



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2026

(5 8 8 1 - 2)

0 2 SEP 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA LUNARTE DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA PARA EL AÑO 2026 - FASE II

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO,

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que el artículo 2 de la Carta Política consagra como fines esenciales del Estado:

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 70 de la Constitución Política, menciona como deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que así mismo, el artículo 71 ibidem establece que: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres; los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias, y en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

Que mediante la Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"* se estipuló en su artículo 17 que, *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"*.

Que el artículo 18 ibidem al regular los estímulos preceptúa lo siguiente:

"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a. Artes plásticas;
- b. Artes musicales;
- c. Artes escénicas;
- d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e. Artes audiovisuales;
- f. Artes literarias;
- g. Museos, Museología y Museografía;
- h. Historia;
- i. Antropología;
- j. Filosofía;
- k. Arqueología;
- l. Patrimonio
- m. Dramaturgia;
- n. Crítica
- ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura. (...)"

Que la naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustentan la legalidad de los mismos, como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia C-152 de 1999, que al respecto afirma:

"...3. La Constitución Política, en términos generales, prohíbe que con fondos públicos las autoridades efectúen auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas (C.P art. 355). La Carta, sin embargo, por vía excepcional, autoriza al Estado para que pueda conceder subvenciones, estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. El artículo 71 de la C.P., ilustra una de estas situaciones excepcionales: "(...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". En este orden de ideas, los incentivos económicos que eventualmente ordene la ley con fundamento en el artículo 71 de la C.P., constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta.

La Constitución aparte de permitir la concesión de incentivos o estímulos a las personas dedicadas a la creación o al desarrollo cultural, no determina la forma concreta que éstos podrían revestir. Corresponde al Legislador, en el contexto de las políticas que en este campo considere conveniente dictar, definir el contorno y alcance concretos de los beneficios que en un momento dado pueden servir como instrumentos de desarrollo científico, tecnológico y cultural.

Es evidente que si el subsidio incentivo que el Estado otorga al particular se inscribe en la actividad que la Constitución expresamente ha señalado como digna de estímulo, y si, además, ello se dispone por medio de ley y el beneficio tiene aptitud para conseguir el propósito que se desempeña de la norma constitucional, no podría ser objeto de censura por parte de esta Corte.

Que, bajo estos parámetros normativos, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que aquella directamente considera dignas de merecedoras de apoyo.

En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 76 establece como competencia de los municipios en el sector cultura "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...)76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas y proyectos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."

Que el artículo 18 de la Ley 2070 de 2020 contempló "... Quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y la entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura, así como para aquellos estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Cinematográfico de que trata la Ley 813 de 2003, deberán estar inscrito en el registro de que trata el presente artículo."

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector Cultura, en cuyo artículo 2.2.1.10 se establece:

"Entidades y oficinas Públicas de Cultura. Son las encargadas de ejecutar los planes culturales y de dinamizar la operatividad del SNCU (Sistema Nacional de Cultural) en su jurisdicción, así como la de apoyar en la formulación de las políticas culturales.

Parágrafo: Se entienden dentro de este artículo, los institutos, las Secretarías de Cultura, las Oficinas de Extensión, las Direcciones o el ente encargado del sector cultural a nivel departamental, distrital, municipal y de los territorios indígenas."

Que, de acuerdo con la normatividad referida, los entes territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultural, y en este sentido, el Gobierno Municipal cuenta con el sustento normativo, constitucional y legal para realizar convocatorias públicas con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural en Chía, Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 86 de 2015, "Por medio del cual se regula el Sistema Municipal de Cultura de Chía - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", el artículo 45 estipuló "... Con el fin de promover la creación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales, créase un (1) portafolio de convocatorias con estímulos anuales, como apoyo a los creadores, gestores y organizaciones culturales de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997."

Que el Acuerdo 219 del 5 de junio de 2024 "Por medio del cual se adopta el "Plan de Desarrollo Municipal de Chía 2024-2027", establece como objetivo de la Secretaría de Desarrollo Social – Dirección de Cultura, posicionar a Chía como referente cultural y artístico a nivel departamental, nacional e internacional. Y dentro de las estrategias dispuso: "Incrementar el impacto de los recursos asignados tanto de estímulos como apoyos a los artistas y agrupaciones"; mediante la meta producto 208: dispone "Asignar 220 estímulos mediante el portafolio de convocatorias para promover la creación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales en el municipio".

Que mediante Decreto Municipal 052 de 2015 se reglamentó el Acuerdo 086 de 2015 en lo concerniente al funcionamiento, criterios de selección y adjudicación de los estímulos entregados por el portafolio de convocatorias para la creación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales del municipio de Chía; y en su artículo 2°, numeral segundo, dispone: "2. Anualmente mediante Resolución administrativa, el Alcalde de Chía dará apertura a la convocatoria pública para estimular la creación, la circulación y la investigación de contenidos artísticos y culturales."

Que las condiciones de participación, criterios de selección, de adjudicación, de desembolso de recursos, supervisión y seguimiento, serán las establecidas en el Decreto 052 de 2015 y en el Manual de Participación de LUNARTE Portafolio Municipal de Estímulos Chía 2026 –Fase II, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Que la Administración Municipal, a través de la Dirección de Cultura, con el fin de fomentar la participación del sector cultural del municipio de Chía, adelantó tres (3) mesas de participación los días; 20, 21 y 22 de abril del 2026, con aproximadamente sesenta (60) artistas del municipio, dentro de las cuales se realizó la aplicación de instrumentos de recolección de información cualitativa para conocer, reconocer e identificar percepciones, sugerencias, observaciones y comentarios alrededor de lo que sería el Portafolio Municipal de Estímulos LUNARTE 2026 – FASE II.

Que, la Dirección de Cultura, mediante Resolución Municipal No. 4922 del 21 de julio de 2026, ordenó la apertura de la Convocatoria Pública Lunarte del Portafolio Municipal de Estímulos del Municipio de Chía, Cundinamarca, para la vigencia 2026 – Fase I, y que, con el propósito de garantizar la asignación y ejecución del valor total de los estímulos previstos para la vigencia 2026, se hace necesario adelantar la apertura de la Convocatoria Lunarte – Fase II, teniendo en cuenta la adición de recursos presentada por la Alcaldía Municipal y aprobada por el Concejo Municipal, asignándole a la Dirección de Cultura por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$169.000.000). Lo anterior, en concordancia con el cumplimiento de las metas establecidas para el cuatrienio de la Administración Municipal y, particularmente, la obligación de incrementar progresivamente el valor total de los estímulos asignados en comparación con la vigencia anterior, fortaleciendo así el fomento, promoción y desarrollo de las expresiones artísticas y culturales en el municipio de Chía.

Que el portafolio de estímulos cuenta con una apropiación presupuestal total de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$169.000.000)**. Los cuales están destinados para realizar la presente convocatoria.

Que el proyecto se encuentra contemplado en el Banco municipal de programas y proyectos de inversión del municipio de Chía, y para la vigencia 2026 existe apropiación suficiente para cubrir los gastos que ocasione la ejecución de la presente convocatoria conforme a la disponibilidad presupuestal No. **2026001919 del 29 julio del 2026**, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo a la fuente Estampilla Procultura así:

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026001919	2311133012024251750 0430542.3.2.02.02.009		CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 169.000.000
		1101	Ingresos corrientes de libre destinación	\$ 169.000.000

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Ordenar la apertura de la **CONVOCATORIA PÚBLICA LUNARTE DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS DEL MUNICIPIO DE CHIA, CUNDINAMARCA PARA EL AÑO 2026 - FASE II** para el fomento de las líneas de creación, formación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales del municipio de Chía, Cundinamarca, por valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$169.000.000)** en las siguientes categorías:

CATEGORÍAS PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS LUNARTE 2026 – FASE II					
ÁREA	LÍNEA	CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR POR ESTÍMULO	TOTAL, ASIGNADO
TODAS LAS EXPRESIONES	CREACIÓN	8	CHÍA CREA: ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL	\$ 9.000.000	\$ 72.000.000
	FORMACIÓN	4	CHÍA CULTIVA SABERES: ESTÍMULO PARA PROCESOS FORMATIVOS: ARTÍSTICOS, CULTURALES Y PATRIMONIALES	\$ 8.000.000	\$ 32.000.000
	CIRCULACIÓN	3	ESTÍMULO DE CIRCULACIÓN DEPARTAMENTAL "CHÍA CIRCULA 2026"	\$ 8.750.000	\$ 26.250.000
		2	ESTÍMULO DE CIRCULACIÓN INTERNACIONAL "CHÍA CIRCULA 2026"	\$ 12.000.000	\$ 24.000.000
	INVESTIGACIÓN	2	MEMORIA VIVA: INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL DE CHÍA	\$ 7.375.000	\$ 14.750.000
	CANTIDAD TOTAL DE ESTÍMULOS		19	VALOR TOTAL DE ESTÍMULOS A ENTREGAR	\$ 169.000.000

ARTÍCULO 2°. Las condiciones de participación, criterios de selección, adjudicación, desembolso de recursos, supervisión y seguimiento, serán las establecidas en el Decreto Municipal 052 de 2015 y en el Manual de Participación de Portafolio Municipal de Estímulos Lunarte Chía 2026 - FASE II el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. La convocatoria de estímulos de que trata esta Resolución, y todos los documentos que surjan en el desarrollo de la misma se publicarán en la página web del municipio <https://casadelaculturachia.gov.co/>

ARTÍCULO 4°. De conformidad con el proceso para la convocatoria, evaluación y adjudicación de los recursos de la convocatoria pública Lunarte del Portafolio Municipal de Estímulos del municipio de Chía, Cundinamarca para el año 2026 - FASE II, el cronograma establecido es el siguiente:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA
Apertura de la convocatoria	Martes, 15 de septiembre del 2026
Ciclo de Socializaciones	Martes, 15 de septiembre del 2026: Modalidad Virtual https://meet.google.com/dgb-xrob-apn
	Viernes, 18 de septiembre del 2026: Modalidad Presencial
	Miércoles, 23 de septiembre del 2026: Modalidad Virtual https://meet.google.com/dgb-xrob-apn
	Lunes, 28 de septiembre del 2026: Modalidad Presencial
Entrega de propuestas	Desde Martes, 15 de septiembre del 2026 hasta Miércoles 30 Septiembre del 2026 hasta las 11:59 pm
Cierre de la convocatoria	Miércoles 30 Septiembre del 2026 hasta las 11:59 pm
Publicación de inscritos	Jueves, 01 de octubre del 2026 publicado en la Página www.casadelaculturachia.gov.co
Publicación del listado de propuestas habilitadas y por subsanar	Viernes, 02 de octubre del 2026 publicado en la Página www.casadelaculturachia.gov.co
Tiempo de subsanación	05 y 06 de septiembre del 2026 hasta 05:00 pm enviando la documentación a subsanar a: sistemamunicipaldecultura@chia.gov.co y casadelacultura@chia.gov.co
Publicación del listado final de propuestas habilitadas y rechazadas	Miércoles, 07 de octubre del 2026 publicado en la Página www.casadelaculturachia.gov.co
Evaluación por el Comité Evaluador	Jueves, 08 de octubre hasta martes, 13 de octubre del 2026
Publicación de listado de ganadores	Miércoles, 14 de octubre del 2026
Entrega de las cartas de aceptación por parte de los ganadores	Jueves, 15 de octubre del 2026
Expedición acto administrativo que reconoce a los ganadores	Miércoles, 21 de octubre del 2026
Ejecución de propuestas ganadoras	Miércoles, 21 de octubre del 2026 hasta el 30 de noviembre del 2026
Entrega de informes finales	01 y 02 de diciembre del 2026 de manera física y digital
Expedición de acta aprobación de informe final	Viernes, 04 de diciembre de 2026

Parágrafo Primero. La propuesta presentada fuera de los tiempos establecidos por la presente Resolución queda descalificada.

Parágrafo Segundo. Entiéndase como propuesta habilitada la que cumplió con la totalidad de documentación general establecida en el Manual de Participación del "Portafolio Municipal de Estímulos Lunarte Chía 2026 - FASE II"

Parágrafo Tercero. La fecha de expedición de la Resolución que ordena el giro de los estímulos podrá ser modificada por la Administración Municipal de manera justificada.

Parágrafo Cuarto. En caso de ser necesario la Dirección de Cultura, podrá realizar modificaciones al presente cronograma, publicándolo a través de la página web de la entidad: <https://casadelaculturachia.gov.co/> para conocimiento público.

ARTÍCULO 5°. Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores del "Portafolio Municipal de Estímulos Lunarte Chía 2026 - FASE II" para el fomento de la creación, circulación, formación e investigación de las expresiones artísticas y culturales del municipio de Chía - Cundinamarca, se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001919 del 29 julio del 2026.

ARTÍCULO 6° – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deberá ser publicada conforme al artículo 65 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (CPACA) en la página web de la alcaldía <https://chia-cundinamarca.gov.co/> y deroga las disposiciones locales que le sean contrarias.

ARTÍCULO 7° – RECURSOS. En virtud a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) contra el presente acto administrativo no procede recurso.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía a los 0 2 SEP 2026.


LEONARDO DONOSO RUÍZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Proyectó: Clarivel Medina Ospina – Contratista Dirección De Cultura
Revisó: Viviana Andrea Parra Rodríguez – Directora De Cultura
Revisó: Elizabeth Rodríguez – Abogada Externa Dirección de Cultura
Revisó y aprobó: Mario Ernesto Delgado Arana - Secretaría De Desarrollo Social
Revisó texto jurídico: Yuri Adriana Díaz Moreno – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
Revisó texto jurídico: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica.